



# Asamblea General

Distr. general  
11 de febrero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 62 a) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/433)]

### 64/137. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 61/143, de 19 de diciembre de 2006, 62/133, de 18 de diciembre de 2007, y 63/155, de 18 de diciembre de 2008, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer,

*Reafirmando* el resuelto apoyo expresado en su resolución 63/311, de 14 de septiembre de 2009, en favor de la consolidación de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en una entidad compuesta, teniendo en cuenta los mandatos vigentes, que sería dirigida por un Secretario General Adjunto,

*Reafirmando también* la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando asimismo que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>1</sup> y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

*Reafirmando además* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>2</sup>, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>3</sup>, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>2</sup> Véase la resolución 48/104.

<sup>3</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



desarrollo y paz para el siglo XXI<sup>4</sup> y la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones<sup>5</sup>,

*Reafirmando* los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como los contraídos en la Declaración del Milenio<sup>6</sup> y la Cumbre Mundial 2005<sup>7</sup>,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, relativas a la mujer y la paz y la seguridad, y acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 1882 (2009) del Consejo, de 4 de agosto de 2009, relativa a los niños y los conflictos armados, y las resoluciones del Consejo 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, relativas a la mujer y la paz y la seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 11/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2009<sup>8</sup>,

*Reconociendo* que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y los beneficios del desarrollo sostenible, pueden colocarla en situación de mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Profundamente preocupada* por la proliferación de la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus distintas formas y manifestaciones a escala mundial, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo entero,

*Destacando* que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, y que deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y castigar a los culpables, eliminar la impunidad y proteger a las víctimas, y que si dejan de hacerlo se violan sus derechos humanos y libertades fundamentales y se menoscaba o anula su disfrute,

*Expresando su aprecio* por el elevado número de actividades que llevan a cabo los órganos, las entidades, los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

---

<sup>4</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

<sup>6</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>7</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/64/53)*, cap. III, secc. A.

incluidas las actividades de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y acogiendo con beneplácito el reciente nombramiento de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 63/155<sup>9</sup>;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas y, según corresponda, a las organizaciones regionales y subregionales, a que respalden los esfuerzos nacionales para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, a fin de mejorar las iniciativas nacionales para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, incluso, previa solicitud, la preparación y aplicación de planes de acción nacionales sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, por medios como la asistencia oficial para el desarrollo y otros tipos de asistencia adecuada, como la facilitación del intercambio de directrices, metodologías y mejores prácticas, y teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

3. *Exhorta* a todos los órganos, las entidades, los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas e invita a las instituciones de Bretton Woods a que intensifiquen sus iniciativas a todos los niveles para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y a que coordinen mejor su labor, entre otras cosas, por conducto del Equipo de Tareas sobre la violencia contra la mujer de la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, y aguarda con interés los resultados de la labor que lleva a cabo el Equipo de Tareas para elaborar un manual sobre programación conjunta con miras a incrementar el apoyo efectivo a las iniciativas nacionales para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer;

4. *Expresa su aprecio* por los progresos en la campaña del Secretario General para 2008-2015, “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”, logrados mediante la elaboración de un marco de acción en el que se establecen cinco resultados principales que se deben alcanzar para 2015, que cuenta con el apoyo, entre otros, de la plataforma de movilización social y promoción del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer “Di NO a la violencia contra las mujeres”, la iniciativa interinstitucional de las Naciones Unidas “No más violaciones: medidas de las Naciones Unidas para acabar con la violencia sexual en situaciones de conflicto” y los componentes regionales de la campaña, destaca la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas acelere la aplicación de medidas complementarias concretas para poner fin a todas las formas de violencia contra la mujer, en estrecha coordinación con otras actividades al respecto en todo el sistema, solicita al Secretario General que la informe de los resultados de su campaña y alienta a los Estados Miembros a que aúnen sus fuerzas en la lucha contra la pandemia mundial de la violencia contra la mujer, en todas sus formas;

5. *Exhorta* al Comité interinstitucional de evaluación de programas del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer a que, en consulta con la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, incorpore en la estrategia futura del Fondo Fiduciario los medios necesarios para seguir mejorando su eficacia como mecanismo de financiación de todo el sistema para la prevención y la reparación de

---

<sup>9</sup> A/64/151.

todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y a que, una vez que se haya completado la evaluación externa del Fondo Fiduciario, tenga debidamente en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones y recomendaciones derivadas de esa evaluación;

6. *Observa con preocupación* el creciente desfase entre los recursos financieros de que dispone el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer y los fondos necesarios para atender una demanda cada vez mayor, e insta a los Estados y otros interesados a que, en la medida de lo posible, aumenten significativamente sus contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario con el fin de alcanzar para 2015 el objetivo anual de 100 millones de dólares de los Estados Unidos fijado por la campaña del Secretario General “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”, al tiempo que expresa su aprecio por las contribuciones que ya han aportado algunos Estados, el sector privado y otros donantes al Fondo Fiduciario;

7. *Destaca* que en el sistema de las Naciones Unidas deberían asignarse recursos suficientes a los órganos, organismos especializados, fondos y programas encargados de promover la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer, así como a las iniciativas emprendidas en todo el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que ponga a disposición del Equipo de Tareas sobre la violencia contra la mujer el apoyo y los recursos necesarios para realizar un análisis de las corrientes de recursos a fin de determinar los recursos disponibles a tal efecto y formular recomendaciones para que se haga uso de ellos con la máxima eficacia y eficiencia, y exhorta también al sistema de las Naciones Unidas a que dé pronta respuesta a esas recomendaciones una vez se den a conocer;

8. *Acoge con beneplácito* la creación por el Secretario General de la base de datos sobre la violencia contra la mujer,<sup>10</sup> expresa su aprecio a todos los Estados que han aportado información a la base de datos, entre otras cosas, acerca de las políticas y los marcos jurídicos que han adoptado para eliminar la violencia contra la mujer y apoyar a las víctimas de dicha violencia, alienta enérgicamente a todos los Estados a que aporten periódicamente información actualizada a la base de datos, y exhorta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a los Estados que lo soliciten para reunir y actualizar periódicamente la información correspondiente y aumentar el conocimiento de la base de datos entre todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil;

9. *Acoge con beneplácito también* la aprobación de un conjunto provisional de indicadores para medir la violencia contra la mujer<sup>11</sup> por la Comisión de Estadística en su 40º período de sesiones<sup>12</sup>, y aguarda con interés los resultados de la labor que realiza la Comisión sobre ese tema;

10. *Solicita* al Secretario General que presente un informe oral a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 54º período de sesiones y, posteriormente, a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, con información proporcionada por los órganos, fondos y programas y los

---

<sup>10</sup> Se puede consultar en [www.un.org/esa/vawdatabase](http://www.un.org/esa/vawdatabase).

<sup>11</sup> Véase E/CN.3/2009/13, párr. 28.

<sup>12</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 4 (E/2009/24)*, cap. I, secc. B, decisión 40/110.

organismos especializados de las Naciones Unidas sobre las actividades que hayan llevado a cabo recientemente para aplicar la resolución 63/155 y la presente resolución, incluido el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, e insta a los órganos, las entidades, los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que contribuyan sin dilación a ese informe.

*65ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2009*